



Municipalidad del Cercado de Lima  
LIMA

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 142-2018**

Lima, **16 ABR. 2018**

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

**VISTO:** La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 04.04.2018, que gira en el Expediente de Registro N° 259-2017, promovido por la administrada **COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES INTIHUATANA S.A.C** (RUC N° 20333269555), representada por su Gerente General Marcos Flores Llantoy (DNI N° 10461426), domiciliado en Jr. Manuel Cuadros N° 116 Of. 501, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

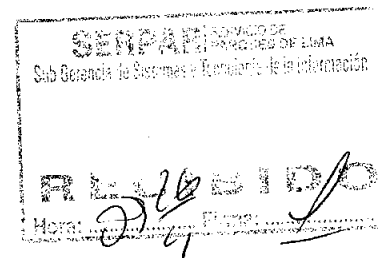
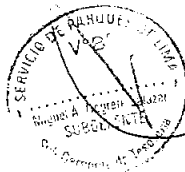
Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 033-2018, de fecha 05 de febrero de 2018, se aprobó la valorización del área de 88.00 m2 correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) DEL TERRENO DE 4,400.00 m2, ubicado en Av. 1, esquina con Calle 2, Parcela 10709 en el Sector La Laguna del Fundo San Juan de Pariachi, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 7,216.00 (Siete Mil doscientos dieciséis y 00/100 Soles).

Que, la administrada **COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES INTIHUATANA S.A.C.**, solicitó se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/ 7,216.00 (Siete mil doscientos dieciséis con 00/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 033-2018 de fecha 05.02.2018, correspondiente al Proceso de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada de Tipo Progresivo, para Uso Residencial de Densidad Media sobre el terreno ubicado en la Av. 1, esquina con la calle 2, Parcela 10709 en el sector La Laguna del Fundo San Juan de Pariachi, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 12 cuotas mensuales, y el pago inicial del 10% del importe de la valorización del aporte.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

JR. LAMPA N° 190 – URB. LIMA CERCADO DE LIMA Telefono: 433-1546





Municipalidad Distrital de Lampa  
Calle 10 de Agosto N° 1000  
Lima, Perú

**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/ 7,216.00 (Siete mil doscientos dieciséis con 00/100), corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobar el fraccionamiento solicitado.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de los administrados, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por los administrados, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 077-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 04 de abril de 2018 informa que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra los administrados, no existiendo medidas cautelares en su contra.

Que mediante el Informe N° 165-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGT/MML, de fecha 10.04.2018, la Subgerencia de Tesorería recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del fraccionamiento de la valorización por S/ 7,216.00, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 033-2018, condicionado al pago de una cuota inicial de S/ 721.60 y el saldo de S/ 6,494.40 más intereses y gastos a cancelar en 12 cuotas mensuales y consecutivas.

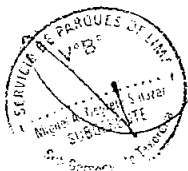
Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S N° 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago, promovida por la administrada **COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES INTIHUATANA S.A.C.**, respecto a la valorización de aportes para





Parques Zonales, ascendente a la suma de S/ 7.216.00 (Siete mil doscientos dieciséis con 00/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 033-2018 de fecha 05.02.2018, correspondiente al Proceso de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada de Tipo Progresivo, para Uso Residencial de Densidad Media sobre el terreno ubicado en la Av. 1, esquina con la calle 2, Parcela 10709 en el sector La Laguna del Fundo San Juan de Pariachi, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

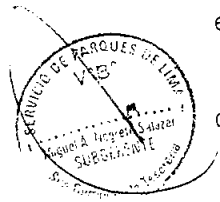
**EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial de S/ 721.60 y el saldo de S/ 6,494.40 más intereses y gastos a cancelar en doce (12) **CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES INTIHUATANA S.A.C., para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

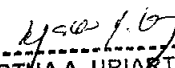
**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** a COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES INTIHUATANA S.A.C., que la presente resolución no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

<b>SERVICIO DE PARQUES - LIMA</b>	
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	
Transcripción N°	56D-26
Para conocimiento y fines cumpla con	
Transcripción	
Atentamente,	
	
MARTHA A. URIARTE AZABACHE	
Sub Gerente de Gestión Documentaria	

16 ABR 2018